MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10176-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA BODEGA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte la POLICÍA NACIONAL, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA, y por la otra, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así: "(…) *Mediante el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Que a la letra dice: "Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto"(…)",* y el manual de contratación para la Policía Nacional, es pertinente realizar ésta contratación. **d).** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional. **e).** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico o email señalado en el ANEXO No. 1 DATOS DEL CONTRATO del presente documento. **f).** Que mediante comunicación oficial S-2019-039695/DIRAF-GUSEP-29 del 06 de diciembre de 2019, el señor Subcomisario EDISON NAVARRO TEJADA del Grupo de Investigación y Proyección Tecnológica DITAH y el señor Subintendente ADÁN DAVID RUBIO HOYOS Analista del Grupo de Seguimiento a Proyectos DIRAF, realizan aclaración del presupuesto del contrato de referencia sobre el valor del AIU e IVA, según corresponda a las actividades a ejecutar. **g).** Que mediante comunicación escrita No. UAC- PNDIRAF-180-2019-001 del 11 de diciembre de 2019, el señor CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA, Representante Legal de la firma URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S., solicita a la Directora Administrativa y Financiera Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31/12/2019. **h).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente

9

contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que la misma comporta para las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS:** en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del CONTRATISTA, además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso de selección, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes. **2.** El contratista deberá entregar las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, que cumplan con la experiencia mínima exigida el día de suscripción del contrato. **3.** El contratista deberá entregar en forma física y en magnético los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas del **Anexo No 3**; A.P.U que deben contener (los materiales mínimos de los A.P.U. soportes del proceso contractual, herramientas, equipos y mano de obra). Los A.P.U. deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general, de las actividades resultado del

diagnóstico. **4.** Mantener el porcentaje dedicación del grupo mínimo de trabajo establecido en la administración soportes del estudio previo, así:

CARGO	% DEDICACIÓN EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DIRECTOR DE PROYECTO	50%
PROFESIONAL EN SISTEMAS ELÉCTRICOS	50%
PROFESIONAL EN TECNOLOGÍA	50%
RESIDENTE DE OBRA	30%
INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%

Nota 1: los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad. Nota 2: si durante la ejecución del contrato se cambia alguno de los profesionales, el asignado, deberá cumplir con las mismas calidades y especificaciones de experiencia aquí solicitadas y esto no generara costos adicionales. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato. **6.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **7.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual Y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiese lugar. **8.** El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio: **a.** La estructura de costos de la Administración (A) ofertada. **b.** Entregar el plan de manejo ambiental de acuerdo a la normatividad vigente. **9.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **10.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **11.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **12.** Responder en los plazos que se establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **13.** Presentar a la supervisión informes, durante la ejecución del contrato, por escrito y en medio magnético, donde registre los mantenimientos realizados en el período, a requerimientos de la supervisión. **14.** Garantizar la calidad de los trabajos a realizar. **15.** Reemplazar a sus expensas las intervenciones (trabajos y/o repuestos que consulten de mala calidad o con defectos de fabricación) que no sean recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor de manera inmediata. **16.** Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato, cualquier situación o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **17.** Atender en forma oportuna e inmediata los requerimientos urgentes efectuados por el supervisor del contrato, durante el horario y/o disponibilidad permanente establecida por la empresa-supervisor de la Entidad. **18.** Adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos. **19.** El contratista debe comprometerse a asignar operarios especializados requeridos de acuerdo a las necesidades de cada edificación y de acuerdo a lo ofrecido. **20.** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su

disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **21.** El contratista deberá mantener en orden y aseo el lugar asignado para el almacenamiento de sus materiales y elementos. **22.** Ejecutar el objeto contractual con profesionales y personal en obra idóneos (los ofertados en la propuesta realizada). **23.** Asistir y participar con los profesionales que se requieran en comités de obra convocados por la Entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato. **24.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **25.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente contratos, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **26.** Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes al proyecto señalado en el presente contrato. **27.** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las actividades y deberá ser tomado desde el punto de vista del mantenimiento, los costos de los consumos correrán por cuenta del contratista. **28.** Será por cuenta del contratista los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el supervisor. Tan pronto se haya determinado el mantenimiento de las instalaciones en cada uno de los frentes de trabajo y antes que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios y las instalaciones tal y como se encontraban antes de iniciar las labores. **29.** Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **30.** Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **31.** El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **32.** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **33.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Resolución No. 01956 del 25 de abril 2018 y demás normas que lo complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o

7

servicios entregados del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato **3.** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA para así ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3**. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo del contrato "ANEXO TÉCNICO". **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimientos. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 8. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO**: el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **c). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA ADECUACIÓN:** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo final. **e). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN:** por trescientos (300) SMMLV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a

la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES**: **a) MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten...". **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir al cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES**: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas

en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** la entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y de reanudación, al día siguiente de su suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones definitivo. **2.)** Adendas. **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. **4).** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas

civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 11 DIC. 2019

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA
Representante Legal de la firma URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. Johan Fregoso	CT. Fabian Stiven Aguilera Diaz	MY. Rocio Rodriguez Cubillos	CT. Rolando Tolleras Diaz	CR. Maria Gladis Parra Melgarejo
Analista Grupo Contractual	Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	Jefe Área de Contratación	Jefe Oficina Asesoría Jurídica DIRAF	Subdirectora Administrativa y Financiera

9

CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10176-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA BODEGA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	60.252.523 de Pamplona- Norte de Santander.
CARGO	Directora Administrativa y Financiera
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 669 del 18/04/2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.00008 del 01 de enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S. **NIT:** 800.189.202-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA. **DOC. IDENTIDAD:** CC. No. 91.258.735 de Bucaramanga - Santander. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** calle 42 No. 4 – 05. Oficina 101. **TELÉFONO:** (1) 4628076 – 314 2639322 **E-mail**: uacsas@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DIRAF SA MC 180 2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Oficina de Telemática de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor del contrato deberá presentar informes mensuales durante la ejecución del mismo además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser publicados en la plataforma SECOP II. Email: ditah.telem@policia.gov.co. Teléfono: 5159314. **JUSTIFICACIÓN DE NO CONTRATAR INTERVENTORÍA:** no se contempla interventoría para este proceso de contratación por considerarse una adecuación de baja complejidad, indiferentemente del monto al cual asciende el proceso de contratación, por lo anterior la sola supervisión es capaz de llevar el control adecuado a la ejecución del contrato, con un apoyo del comandante de la unidad a intervenir, para los casos donde por situaciones ajenas al supervisor, éste no pueda realizar visitas constantes.

CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10176-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA BODEGA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA BODEGA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo No. 3 del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($1.851'211.177,00), incluido el valor de la administración, imprevistos, utilidad (AIU), valor del IVA sobre utilidad y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, así:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>RECURSO ASIGNADO</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>DITAH</td><td>A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO</td><td>10</td><td>$1.098'555.604,00</td><td rowspan="2">$1.851'211.177,00</td></tr>
<tr><td>DITAH</td><td>A-02-02-02-005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</td><td>10</td><td>$752'655.573,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</td><td>La Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos Parciales: equivalente al valor total del contrato, se pagará según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas actas parciales de obra, hasta llegar al 100% del avance físico real de obra resultado del diagnóstico elaborado, estas actas deben ser suscritas por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato.

Se debe tener en cuenta que sólo se tramitará un pago parcial mensual y para realizarlo se debe entregar:

1. Acta Parcial.
2. Factura de venta.
3. Balance de cantidades ejecutadas soporte del acta parcial.
4. Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social.
5. Certificación pagos del FIC.
6. Memorias de cantidades de obra ejecutadas.
7. Registro fotográfico digital del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al acta parcial.

Nota: el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura junto con los documentos antes mencionados por la unidad ejecutora, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección de Talento Humano sobre el bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a ésta de los documentos que</td></tr>
</table>

9

	para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Dirección de Talento Humano. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S. **NIT:** 800.189.202-5 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A. **NÚMERO DE CUENTA**: 640-586376-50 **TIPO CUENTA:** CORRIENTE
CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44819 del 11/08/2019, expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. Recurso 10.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, previa aprobación de la garantía única.
FORMA DE EJECUCIÓN	Se ejecutará en forma total de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato, tomando en cuenta los valores unitarios del presupuesto oficial del anexo 2.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se desarrollará en la Bodega 4B ubicada en el KM 3.3 vía Funza-Siberia Parque industrial Santa Lucia, en el municipio de Funza (Cundinamarca), será prestado en forma física por el representante legal de la firma contratista al supervisor responsable del contrato que para este efecto designe la entidad; la entrega a la unidad contratante se formalizará mediante acta de entrega y balances de obra debidamente firmados por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes, planos record, manual de operación y mantenimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA
Representante Legal de la firma URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. Johana Poveda	CT. Fabián Belin Aguilera Díaz	MY. Rocio Rodriguez Cubillos	CT. Rolando Cabreras Díaz	CR. María Gladis Parra Melgarejo
Analista Grupo Contractual	Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	Jefe Área de Contratación	Jefe Oficina Asesoría Jurídica DIRAF	Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10176-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA BODEGA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ANEXO No 2

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEMS QUE CONTEMPLAN IVA

ÍTEM	DESCRICIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO DIRECTO
4	ADQUISICIÓN RACK DE COMUNICACIONES 2,1 MTS	UD	1	$1.925.763,87	$1.925.763,87
10	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN SWICH DE RED 48 PUERTOS	UD	1	$3.388.244,53	$3.388.244,53
				VALOR COSTO DIRECTO	**$5.314.008,40**
				IVA 19%	**$1.009.661,60**
				VALOR INCLUIDO IVA	**$6.323.670,00**

De igual forma los siguientes ítems contemplan AIU e IVA sobre la utilidad, teniendo en cuenta que son actividades de obra que contemplan adecuación, mantenimiento e instalación:

ÍTEMS QUE CONTEMPLAN AIU

ÍTEM	DESCRICIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO DIRECTO
1	ADECUACIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	GLB	1	$517.315.868,28	$517.315.868,28
2	ADECUACIÓN SISTEMA PUESTA A TIERRA TELECOMUNICACIONES	UD	1	$3.182.400,16	$3.182.400,16
2,3	Suministro e instalación banco de baterías adicional por mayor autonomía.				
2,4	Suministro e instalación de cinco (5) cámaras mini domo, dos (2) dispositivos de control biométrico con reconocimiento facial y una (1) pantalla adicional 55"				
3	MANTENIMIENTO CUBIERTA BODEGA	GLB	1	$3.995.864,11	$3.995.864,11
5	INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CATEGORÍA 6 A	UD	46	$1.553.759,90	$71.472.955,40
6	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN 20TR	GLB	1	$485.853.224,68	$485.853.224,68
7	ADQUISICIÓN SISTEMA DE UPS 20 KVA	UD	1	$50.905.725,84	$50.905.725,84
8	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN SISTEMA DE CCTV, CONTROL BIOMÉTRICAS, Y MULTIMEDIA	GLB	1	$110.499.383,08	$110.499.383,08
9	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS	UD	1	$93.790.124,22	$93.790.124,22
11	INSTALACIÓN CANALETA PERIMETRAL PLÁSTICA	M	80	$149.701,54	$11.976.123,20
12	INSTALACIÓN BANDEJA TIPO CANASTILLA	M	140	$162.240,10	$22.713.614,00
13	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN PLANTA DE EMERGENCIA, CABINA INSONORA Y TRANSFERENCIA	GLB	1	$166.341.825,83	$166.341.825,83
				VALOR COSTO DIRECTO	$1.538.047.108,80
ADMINISTRACIÓN				10%	$153.804.710,88
IMPREVISTO				4%	$61.521.884,35

UTILIDAD	5%	$76.902.355,44
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$14.611.447.53
	TOTAL	$1.844.887.507,00

VALOR TOTAL ÍTEMS CON IVA	$6.323.670,00
VALOR TOTAL ÍTEMS CON AIU	$1.844.887.507,00
VALOR TOTAL PROYECTO	**$1.851.211.177,00**

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA
Representante Legal de la firma URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.

Intendente Jefe JAIRO ALIRIO OBANDO OBANDO
Estructurador Estudio Previo

Subintendente ADÁN DAVID RUBIO
Analista Seguimiento a Proyectos DIRAF

CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10176-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA BODEGA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ANEXO No. 2.1

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD (A.P.U)

El análisis de precios unitarios de los ítems fueron elaborados por la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, y reposan como anexos a manera de consulta para el presente proceso en treinta y tres (33) folios.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA
Representante Legal de la firma URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.

Intendente Jefe JAIRO ADRIO OBANDO OBANDO
Estructurador Estudio Previo

Subintendente ADÁN DAVID RUBIO
Analista Seguimiento a Proyectos DIRAF

CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10176-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA BODEGA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de construcción fueron elaboradas por la Dirección Administrativa y Financiera y los componentes de tecnología por la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, y reposan como anexos del presente contrato en ciento dieciséis (116) folios.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA
Representante Legal de la firma URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.

Intendente Jefe JAIRO ALIRIO OBANDO OBANDO
Estructurador Estudio Previo

Subintendente ADÁN DAVID RUBIO
Analista Seguimiento a Proyectos DIRAF

CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10176-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA BODEGA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

OFERTA TÉCNICA ADICIONAL

Yo, CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.258.735 de Bucaramanga - Santander, quien obra en calidad de Representante Legal de la firma URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S., identificada con NIT: 800.189.202-5, ofrezco las características técnicas adicionales como se relaciona a continuación:

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO
1	El contratista ofreció en el ítem 2.3, por el mismo valor unitario y unidad de medida la siguiente actividad: *"suministro e instalación banco de baterías adicional para mayor autonomía".*
2	El contratista ofreció en el ítem 1.7, por el mismo valor unitario el *"mantenimiento cubierta bodega, incluye cambie de tejas en mal estado y mantenimiento de estructura".*
3	El contratista ofreció en el ítem 2.4, por el mismo valor unitario *"suministro e instalación de cinco (5) cámaras mini domo, dos (2) dispositivos con control biométrico con reconocimiento facial, y una (1) pantalla adicional 55".*

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA
Representante Legal de la firma URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.